

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Sucesión
Radicado: 2020-00210-00
Demandante: Luz Dary Arbeláez Valencia
Causante: Ricardo Arbeláez Valencia
Auto sustanciación No. 059

Allegadas las constancias de nombramiento en curadurías y otros por parte de la abogada designada en amparo de pobreza, se acepta su imposibilidad de aceptar la designación. Por lo tanto, se designa como procurador judicial en el presente asunto en amparo de pobreza, al profesional del derecho Andrés Felipe Martínez López, quien puede ser localizado en el correo electrónico andres_m21@outlook.com, para que actúe en representación de Luz Amparo Arbeláez Valencia en el presente proceso.

En este orden, se ordena notificar a aludido apoderado judicial su nombramiento, advirtiéndole que, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la entrega de la respectiva notificación, debe manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, conforme a lo previsto en el artículo 154 del C.G.P.

De otro lado, se requiere a la peticionaria para que arrime el registro civil de nacimiento que acredita su parentesco con el causante Ricardo Arbeláez Valencia, ya que en la petición lo menciona, pero no se adjunta.

Notifíquese y cúmplase

**JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZA**

Firmado Por:

**Jennifer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a4ac05b292bf6db79231be819faa21dae13f3f88bbca20a024baad8754bc
cabf**

Documento generado en 18/02/2022 10:26:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>